

8585 P. Buenos Aires, Junio 5 de 1922.

Considerando:

Que con fecha 28 de enero último se ha resuelto que "los pasajes y gastos de transporte de proboles de los maestros trasladados de provincias y territorios serán por cuenta del Consejo, siempre que tal medida no haya sido adoptada a pedido de los mismos."

Que es equitativo acordar tales beneficios también al personal de las expresadas jurisdicciones trasladado por ascenso, aún en el caso de que la medida fuera tomada a su solicitud, por cuanto ello implica un cambio de ubicación por estímulo a que son acreedores por su concepto y años de servicios.

El Presidente provisional del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P.E. Nacional de fecha diciembre 16 del año expdo.

Resuelve:

Disponer que los pasajes y gastos de transporte del probole del personal de las escuelas provinciales de provincias y territorios,

trasladada por a ~~Recepción~~, se-
rán por cuenta del Consejo -
Comuníquese por las Inspecciones
Generales de Provincias y Territo-
rios, insértese en el libro de Reso-
luciones Generales, anótese en las
citadas Inspecciones, Estadística,
D. Administrativa, y envíese y Ré-
servese en carpeta especial -
Fds. Jorge B. Boero. - J. H. Córdoba -

13.258 P Buenos Aires, agosto 16 de 1922. -

Habiendo llegado a conocimiento
de esta Superioridad que algunos
directores de escuela consideran
reglamentario que los maestros
permanezcan de pie mientras du-
ran todas las horas de clase;

El Presidente provisional del Consejo
Nacional de Educación, en uso de
la facultad conferida por decreto
del P. E. de 16 de diciembre de 1921,
Resuelve:

Hacer saber a los señores directores
de escuelas que, en lo sucesivo no
deben exigir que los maestros per-
manezcan continuamente de pie,
durante las horas de clase. -
Comuníquese por circular, anóte-